INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
NIT. 900.899.867-1

Bogotá D.C. 13 de diciembre 2021

Oficio: ***Ingdecol-Invias-SPA-011-2021***

Ingeniero:
Jose Darío Fernández
CONSULTORES ASOCIADOS AHA
Representante Legal Interventoría
La Ciudad

REFERENCIA: **CTO 1586 DE 2021 – ATENCIÓN SITIO CRITICO EN EL PR29+0078 SECTOR: TOCORAGUA, DE LA CARRETERA LA CABUYA – SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CODIGO 6515.**

Asunto: Solicitud de Prorroga Contrato de Obra

Cordial saludo Ingeniero

Por medio de la presente muy respetuosamente nos permitimos solicitar sea prorrogado hasta el 30 de enero del año 2022 el contrato en referencia; con el fin de ejecutar actividades con mayores cantidades de obra las cuales son requeridas y se han evidenciado durante la fase de revisión y actualización del proyecto que son de obligatoria ejecución con el fin de dar correcto alcance al marco del objeto contractual:

- El contrato dentro de su marco legal no contempla la fase de Actualización y/o Elaboración de Estudios y Diseños para la atención del sitio crítico, sin embargo las mismas necesidades de afectación requieren de un concepto de un especialista hidráulico acompañado de un estudio hidrológico, hidráulico y de socavación; el cual nos permita construir la mejor alternativa solución y de esta manera poder enfocar el presupuesto a una solución que logre mitigar de manera eficiente la afectación causada por el rio tocoragua al estribo del puente.
  .

- El pasado 25 de noviembre de 2021 bajo el radicado *Ingdecol-Invias-SPA-006-2021* se solicitó a la entidad ambiental CORPORINOQUIA la autorización del inicio de obra para la atención de emergencias; sin embargo, a la fecha no se ha tenido confirmación de recibido, ni tampoco respuesta por parte de la entidad ambiental requerida.

- De acuerdo con la época del año en la cual nos encontramos; se efectuó una consulta a los diferentes proveedores de materiales, del Municipio de Tame y cercanos; encontrando que estos tienen previstas las vacaciones colectivas de sus trabajadores en el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2021 al 17 de enero de 2022, situación la cual nos preocupa de manera significativa con respecto a los materiales requeridos para la ejecución del marco contractual.

Así las cosas, se evidencia que estas situaciones son eventos de caso fortuito o fuerza mayor los cuales impactan significativamente en el tiempo de ejecución de las actividades contractuales y

requieren actividades mayores a las requeridas inicialmente en el marco contractual; y por lo tanto se tiene la necesidad de ampliar el plazo o prorrogar el contrato en referencia; es por eso que solicitamos muy respetuosamente sea tenida en cuenta nuestra solicitud y la reprogramación de obra hasta el 30 de enero de 2022; lo anterior con el fin de dar correcto cumplimiento y alcance a la ejecución de la fase constructiva.

Agradeciendo la atención

Atentamente,

INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
NIT. 900.899.867-1
R/L. Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez
C.C. 80.773.605 de Bogotá D.C.

Anexo: Formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1

Reviso: Ing. Moisés Ávila
Proyecto: Ing. Jhon Molina

Neiva, 13 de Diciembre de 2021. INTV-1598-2021-008

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Subdirección de Gestión del Riesgo.
Atn: **ING. CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA.**
Subdirector.
Atn: ING. ARCENIO SANDOVAL BARRERA.
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA.
Aten: ING. JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ ALMONACID.
GESTOR DE PROYECTO.
E. S. D.

REF: **SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA: 1586-2021**

Respetada Ingeniera:

De manera respetuosa elevo la presente solicitud a su despacho, teniendo en cuenta que el 13 de Diciembre de 2021, el contratista de obra, mediante comunicación: Ingdecol-Invias-SPA-011-2021, presentó solicitud de prórroga del contrato No.1586 de 2021 hasta el 30 de Enero de 2022, sustentando su solicitud en sustentos técnicos y del orden del diseño de una solución eficiente; fruto de los estudios hidráulicos adelantados para desarrollar la intervención en el sitio crítico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, para poder ejecutar la atención al sitio critico en el Puente Tocoragua, se hace necesario una prórroga al contrato de obra 1586-2021; hasta el 30 de enero de 2022. Esté adicional en tiempo les permitiría cumplir con el objeto contractual, garantizando así un mayor nivel de seguridad en la operación y movilidad de la estructura metálica que conforma el Puente Tocoragua.

De conformidad con lo anterior, esta interventoría avala la solicitud de prórroga al contrato de obra No. 1586 de 2021, hasta el 30 de enero de 2022 y sugiere a la Entidad contratante, aprobar dicho requerimiento, permitiendo así el cumplimiento del objeto del contrato de obra No. 1586 de 2021.

Anexo documentación y demás documentos legales obrantes en 9 folios.

- Solicitud del Contratista de Obra. Obrante en 02 folios.
- FORMATO: MINFRA-MN-IN-12-FR-1 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG CTTO DE OBRA. Obrante en 04 folios.
- FORMATO: MINFRA-MN-IN-15-FR-15. Obrante en 02 folios.

- FORMATO: MINFRA-MN-IN-7-FR-1. Obrante en 02 folios.
- Reprogramación hasta el 30 de enero de 2022.

Atentamente:



JOSE DARIO FERNANDEZ ARIAS.
Representante Legal.
CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-12-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	3

FECHA: 14 (Día) 12 (Mes) 2021 (Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:**

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 1586 **DE** 2021

CONTRATISTA: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA: ATENCIÓN SITIO CRÍTICO EN EL PR29+0078 SECTOR: TOCORAGUA, DE LA CARRETERA LA CABUYA-SAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CÓDIGO 6515.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1598 **DE** 2021

INTERVENTOR: CONSULTORES ASOCIADOS AHA SAS

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 (Día) **DE** OCTUBRE (Mes) **DE** 2021 (Año)

MODIFICACIONES:

MODIFICACION No.	FECHA	BREVE DESCRIPCION
N/A		

PRÓRROGAS:

CONTRATO ADICIONAL No.	FECHA	PERIODO	
		DESDE (DIA/MES/AÑO)	HASTA (DIA/MES/AÑO)
N/A			

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: (Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) **29** (Día) **DE** **DICIEMBRE** (Mes) **DE** **2021** (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: **$ 340.246.770,00** **50% EN SMMLV:** **187,25** (Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos)

VALOR ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	FECHA	VALOR	SMMLV DEL AÑO DE LA ADICION
N/A			

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: **$ 340.246.770,00** (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Prorrogar el contrato de obra con el fin de ejejcutar mayores cantidades de obra en la actividad de Enrocado de protección construido con piedra > 1m3, hasta el 30 de enero del año 2022 con el fin atender las necesidades de intervención que presentan la Atencion del sitio critico y el puente objeto del marco contrato.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Se realizarán actividades de atención del sitio critico en el sector Tocoragua de la Carretera La Cabuya - Saravena CÓDIGO 6515 a traves de la construccion de enrocado de protección con piedra > 1m3.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el 30 de NOVIEMBRE (mes anterior a la presente solicitud) de 2021 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del **5,00%** (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del **3,50%** (Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión Programada Acumulada: **$ 11.908.636,95** (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada Acumulada: **$ 17.012.338,00** (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): **$ 17.012.338,00**
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: **N/A** (mes anterior a la presente solicitud) Valor amortizado: **N/A** (mes anterior a la presente solicitud) Saldo por amortizar : **N/A** (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: **NOVIEMBRE** (mes anterior a la presente solicitud) de 2021 (año) **$ 17.012.338,00** Último mes facturado: **nov-21** (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): **$ 323.234.432,00** (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-12-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	3	DE	3

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

La interventoria avala la solcitud y considera que es conveniente prorrogar el contrato con el fin de ejecutar mayores cantidades de obra en el enrocado de protección y un mes respectivamente toda vez que con esto se podrá lograr la atención del sitio critico de manera correcta y eficiente.

JURÍDICA:

Se considera viable jurídicamente la presente solcitud de adición con fundamento en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya ya que la prorroga se ejecutara con los recursos en mayores cantidades de obra dentro del alcance contractual.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

N/A

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

Los recursos solicitados se encuentran disponibles en el CDP inicial del contrato

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL:

La presente solicitud no considera cambios y/o afectaciones de orden ambiental, social y/o predial.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Oficio de solicitud del contratista Ingdecol-Invias-SPA-011-2021
Oficio de aval del interventor
Acta de modificación de cantidades proyectada
Reprogramación de Inversiones

OBSERVACIONES

(En este espacio cualquiera de los abajo firmantes puede consignar las observaciones que considere necesarias)

Nota:

1. Para el caso de adición se deben anexar los proyectos de Acta de Modificación y de Reprogramación de inversiones correspondientes.

2. Para el caso de prórroga, se debe anexar el proyecto de Reprogramación de inversiones correspondiente.

3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial y otros que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Adiciones y Prórrogas del INVIAS.

4. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma

Nombre: Ing. Ciro Mauricio Peralta Gutiérrez
Representante Legal Ingeniería de Colombia INGDECOL S.A.S.
Contratista
Matrícula No. 25238-368912 CND

Firma

Nombre: Jose Dario Fernandez
Representante Legal Consultores Asociados AHA SAS
Interventoría
Matrícula No. 1075260650

Vo.Bo.Firma

Firmado digitalmente por ARCENIO SANDOVAL BARRERA

Nombre: ARCENIO SANDOVAL BARRERA
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula No. 25202-127899 CND

Vo.Bo.Firma

Firmado digitalmente por ARCENIO SANDOVAL BARRERA

Nombre: ARCENIO SANDOVAL BARRERA
Director Territorial
Matrícula No. 25202-127899 CND

Vo.Bo.Firma Jorge Armando Rodríguez Almonacid

Nombre: Ing. Jorge Armando Rodríguez Almonacid
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula No. 25202-134003 CND

Vo.Bo.Firma

Nombre: HELLEN MARIA RICARDO IBARRA
Abogado Unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

Firma

Nombre: Ing. Carolina Barbanti Mansilla
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula No. 25202-38619 CND

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-15-FR-15	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA		DE

FECHA: 14 (Día) 12 (Mes) 2021 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTION DE RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

CONTRATO DE OBRA No. 1586 DE 2021 **CONTRATISTA:** INGDECOL SAS

OBJETO DEL CONTRATO: CTO 1586 DE 2021 – ATENCIÓN SITIO CRITICO EN EL PR29+0078 SECTOR: TOCORAGUA, DE LA CARRETERA LA CABUYA – SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CODIGO 6515.

FECHA DE INICIO: OCTUBRE 29 DE 2021

PLAZO INICIAL: 2 MESES

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: DICIEMBRE 29 DE 2021
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 340.246.770,00

VALOR ACUMULADO: $ 340.246.770,00
(Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ -

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ -

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1598-2021 **INTERVENTOR:** CONSULTORES ASOCIADOS AHA SAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento		$ 34.024.677,00	23	9	2021	24	5	2022
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 68.049.354,00	23	9	2021	24	5	2022
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 68.049.354,00	23	9	2021	24	11	2024
		$ 102.074.031,00	23	9	2021	24	11	2026

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 49-44-101026116

Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 2
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 181.705.200,00	23	9	21	24	11	21
Otros								

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 49-40-101007926 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

A continuación indicar los amparos y vigencias del último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento		$ 34.024.677,00	29	10	2021	29	6	2022
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 68.049.354,00	29	10	2021	29	6	2022
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 68.049.354,00	29	10	2021	29	12	2024
Estabilidad y Calidad de la Obra		$ 102.074.031,00	30	12	2021	30	12	2026

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. **49-44-101026116**

Certificado de modificación o anexo No.: **ANEXO 4**
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: **SEGUROS DEL ESTADO S.A**

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

A continuación indicar los seguros y vigencias según último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto.

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 181.705.200,00	29	10	21	30	12	21
Otros								

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. **49-40-101007926** **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. **ANEXO 2**
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: **SEGUROS DEL ESTADO S.A**

Documento y fecha de aprobación de la última garantía y seguros o certificado de modificación o anexos:

6 DE DICIEMBRE DE 2021

OBSERVACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO:

Firma

Nombre: RAFAEL HUMBERTO GUERRERO JAIMES
Director Residente de Interventoría
Matrícula No. 00000-00738 STD

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-7-FR-1	
VERSIÓN	2	
PÁGINA		DE

FECHA: 30/11/2021 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GEST **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE ACTA No: 1 (Numerar de manera consecutiva)

POR CANTIDADES DE OBRA ☑

POR CONTRATO ADICIONAL No. ____ (Indicar No. y fecha)

CONTRATO No : 1586 DE 2021 (Indique número y año)

OBJETO: ATENCIÓN SITIO CRÍTICO EN EL PR29+0078 SECTOR: TOCORAGUA, DE LA CARRETERA LA CABUYA – SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CÓDIGO 6515.

CONTRATISTA: INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S. LOCALIZACIÓN (RUTA Y TRAMO): 6515 (Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No : 1598 DE 2021 INTERVENTOR: CONSUTORES ASOCIADOS AHA S.A.S.

PLAZO INICIAL: DOS (02) MESES (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 291/10/2021 (Indique día/mes/año)

ECHA DE SUSPENSIÓN: N/A (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)

OR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 340.246.770,00 (Según contrato principal)

UMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 340.246.770,00

PLAZO ACUMULADO: DOS (02) MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 29/12/2021 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: N/A (Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No.DE ORDEN	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					MODIFICACIONES: CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA ANTERIOR ACTA No. FECHA:		MODIFICACIONES: PRESENTES			EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No.02 de 02/12/2021		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		GR.	PART.	DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	+ / -	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
				I. EXPLANACIONES													
1	210,1,2	210-13		EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE PRESTAMOS	m3	11,00	2.900,00	$ 31.900,00		$ 0,00	-	-11,00	$ -31.900,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00
				II. ESTRUCTURA Y DRENAJES													
2	610.2	610-13		Rellenos Para Estructuras con Recebo.	m3	50,00	116.000,00	$ 5.800.000,00		$ 0,00	-	-50,00	$ -5.800.000,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00
3	630.3	630-13		Concreto Resistencia 28MPa (C)	m3	25,00	623.825,00	$ 15.595.625,00		$ 0,00	-	-25,00	$ -15.595.625,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00
4	630.6	630-13		Concreto Resistencia 14MPa (F)	m3	6,00	460.184,00	$ 2.761.104,00		$ 0,00	-	-6,00	$ -2.761.104,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00
5	640.1	640-13		Acero de Refuerzo Fy 4200 MPa.	kg	10000,00	5.988,00	$ 59.880.000,00		$ 0,00	-	-10.000,00	$ -59.880.000,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00
6	681.4	681-13		Gavión de Malla de Alambre de Acero Etrelazado Clase 4; recubrimiento de aleacion Zn-5A1-MM y PVC	m3	80,00	217.922,00	$ 17.433.760,00		$ 0,00	-	-80,00	$ -17.433.760,00	-	$ 0,00	-	$ 0,00
7	221.1P		221,1P	Enrocado de protección construido con piedra>1.0m3(incluye suministro de la piedra, cargue descargue y colocación).	m3	1424,00	141.500,00	$ 201.496.000,00		$ 0,00	+	628,50	$ 88.932.434,00	-	$ 0,00	2.052,50	$ 290.428.434,00
				III. TRANSPORTES													
8	900.2P		900,2P	TRANSPORTE DE ROCAS MAYORES A 1 M3 (MAS DE 1000M)	m3/km	14240,00	2.000,00	$ 28.480.000,00		$ 0,00	+	6.284,98	$ 12.569.955,00	-	$ 0,00	20.524,98	$ 41.049.955,00
Ajuste al peso																	
				* SUBTOTAL OBRAS (A)				$ 331.478.389,00		$ -			$ -		$ -		$ 331.478.389,00
				* PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)				$ 5.000.000,00		$ -			$ -		$ -		$ 5.000.000,00
				* IMPLEMENTACIÓN PROTOCOOS DE BIOSEGURIDAD POR COVID 19				$ 1.300.000,00		$ -			$ -		$ -		$ 1.300.000,00
				* VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)				$ 337.778.389,00		$ -			$ -		$ -		$ 337.778.389,00
				* VALOR IVA (OBRA) (E)				$ 2.468.381,00		$ -			$ 0,00		$ 0,00		$ 2.468.381,00
				* VALOR OBRAS (INCLUYE IVA) F=(D´+E)				**$ 340.246.770,00**		**$ -**			**$ -**		**$ -**		**$ 340.246.770,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio):

AL EFECTUAR LA EVALUACIÓN DEL ALCANCE REAL DEL PROYECTO SE EVIDENCIAN ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EJECUTAR DEBIDO AL ESTADO ACTUAL DE AFECTACIÓN QUE POSEE EL PUENTE; Y ASI MISMO QUE SON PRIORITARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO CONTRACTUAL Y POR LO TANTO SE REQUIERE EL AUMENTO Y REDUCCION DE CANTIDADES CONTRACTUALES. ASI MISMO DE ACUERDO AL ACTA DE COMITÉ DE OBRA SE INCORPORAN CANTIDADES CON EL FIN DE INICIAR LABORES CONFORME A LAS PRIORIDADES MENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL.

ÍTEMS PREVISTOS Y/O NO PREVISTOS QUE SE AFECTAN CON LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio):

La presente acta de modificación de cantidades de obra se suscribe por el Jefe de la Unidad Ejecutora con base en la evaluación y justificación técnica presentada por el Contratista y la Interventoría, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Firma:
Nombre: Ing. CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERREZ
Representante Legal o Apoderado
Contratista INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
Matricula No.: 25238-368912 CND

Firma:
Nombre: Ing. ARCENIO SANDOVAL BARRERA
Supervisor del Contrato
Matricula No. 25202-127899 CND
(Suscribe según su competencia)

Firmado digitalmente por ARCENIO SANDOVAL BARRERA

Firma:
Nombre: Ing. JOSE DARIO FERNANDEZ ARIAS
Representante Legal o Apoderado
Interventoría CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.S.
Matricula No.: 1075260650

Firmado digitalmente por ARCENIO SANDOVAL BARRERA

Firma:
Nombre: Ing. ARCENIO SANDOVAL BARRERA
Director Territorial Casanare
Matricula No. 25202-127899 CND
(Suscribe según su competencia funcional)

Firma: Jorge Armando Rodríguez Almonacid
Nombre: Ing. JORGE ARMANDO RODRIGUEZ ALMONACID
Gestor Técnico de Proyecto
Matricula No. 25202-134003 CND
(Suscribe según su competencia)

Firmado digitalmente por CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

Firma:
Nombre: Ing. CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Jefe Unidad Ejecutora
Matricula No.: 25202-38619 CND

Original: Archivo Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)									5	6			Indicar mes y año	Indicar mes y año N...
I. EXPLANACIONES	$32		$32		0,00%	0,00%	0,01%							
	$32		$0		$0	$0	$32							
					$0	$0								
II. ESTRUCTURA Y DRENAJES	$302.966		$302.966		0,00%	0,00%	0,00%							
	$302.966		$33.150		3,50%	6,50%	81,40%							
					$11.600	$21.547	$269.819							
III. TRANSPORTES	$28.480		$28.480		$16.575	$16.575								
	$28.480		$0		5,00%	5,00%	0,00%							
					0,00%	0,00%	8,59%							
					$0	$0	$28.480							
					$0	$0								
					0,00%	0,00%	0,00%							
TOTAL OTROS ITEMS														
VALOR BÁSICO DE OBRA (A)														
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')														

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	3,50%	6,50%	90,00%							
	VALOR (Miles de Pesos)	$11.600	$21.547	$298.331							
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	3,50%	10,00%	100,00%							
	VALOR (Miles de Pesos)	$11.600	$33.147	$331.478							
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	5,00%	5,00%								
	VALOR (Miles de Pesos)	$16.575	$16.575								
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	5,00%	10,00%								
	VALOR (Miles de Pesos)	$16.575	$33.150								

PROVISIONES*	
PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	
PROVISION PARA IVA DE OBRA, AJUSTES Y JORNADAS DE TRABAJO 7 POR 24	
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
IMPLEMENTACION PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD POR COVID 19	
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	
VALOR TOTAL PROVISIONES (B)	
VALOR TOTAL PROVISIONES ACTUALIZADAS (B')	
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	**$340.247**

CONVENCIONES		
TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO	EJECUTADO
BARRAS		$ Valor
CURVAS		

1. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
2. El programa de inversiones debe ser consistente con el programa de obra aprobado.
3. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
5. El porcentaje correspondiente al Valor básico de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra (A) o el Valor Básico de Obra Actualizado (A').
6. El Programa de inversiones o la Reprogramación al programa de inversiones se considera aprobado una vez suscrito el presente formato por las partes.

Firmado digitalmente por CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

Cerrar Imprimir Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO No SGR 93684

Fecha
13/12/2021
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1646351

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN GERMAN PEÑA MATEUS
De	CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	LEONOR ADELA DEL PILAR CELY ANDRADE

Información del Documento

■ **Referencia**	Vigencia futura de no reserva – BPIN 2018011000435 - $478.752.029

Anexos

■ **Anexo**	**4 JUSTIFICACIÓN VIGENCIA FUTURA JARDIN DE PEÑA (META) - TOCORAGUA (ARAUCA).docx** **EDEPI 2409-0600-4 VF Sust Recursos 09-12-2021.xlsx**

■Contenido

Respetado Doctor Germán,

De acuerdo con la necesidad de prorrogar los siguientes contratos suscritos para la atención de emergencias:

-Contrato 1402/2021. "ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE JARDÍN DE PEÑA PR29+0500 - VÍA LA URIBE - YE DE GRANADA, MUNICIPIO DE MESETAS - DEPARTAMENTO DEL META".

-Contrato 1586/2021. "ATENCIÓN SITIO CRÍTICO EN EL PR 29+0078 SECTOR: TOCORAGUA, DE LA CARRETERA LA CABUYA – SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Contrato 1598/2021. "INTERVENTORÍA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE JARDÍN DE PEÑA PR29+0500 - VÍA LA URIBE - YE DE GRANADA, MUNICIPIO DE MESETAS - DEPARTAMENTO DEL META Y A LA ATENCIÓN SITIO CRÍTICO EN EL PR 29+0078 SECTOR: TOCORAGUA, DE LA CARRETERA LA CABUYA – SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Obras financiadas con recursos del proyecto C-2409-0600-4 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. NACIONAL, y ante algunas dificultades en su ejecución y la envergadura de estos; muy comedidamente, le solicito se

gestione la solicitud de Vigencia Futura por sustitución de recursos, para sustentar la necesidad de prorrogar los contratos mencionados.

Por lo anterior, se remite la justificación y el formato de Identificación de Necesidades de Inversión -EDEPI-FR-3 Versión 4-.

Cualquier aclaración con gusto será atendida.

CAROLINA BARBANTI MANSILLA
Subdirectora de Gestión del Riesgo

Proyectó: Yadine Causil

La movilidad es de todos Mintransporte

Historia de Correcciones

Fecha	Creador
13/12/2021 11:09:30 am	CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
13/12/2021 11:09:12 am	CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

Historia del documento

Cerrar Imprimir Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO No OAP 94475

Fecha
14/12/2021
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1647932

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para**	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
De	GERMAN PEÑA MATEUS
De Dependencia	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

Información del Documento

■ **Referencia**	Respuesta del Memorando Individual No. SGR 93684 13/12/2021

Anexos

■ **Anexo**

■Contenido

Ing. Carolina cordial saludo,

En atención al memorando de la referencia, a través del cual solicita tramitar una Vigencia Futura de No Reserva por valor de $478.752.029 para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. NACIONAL", identificado con código BPIN 2018011000435 e imputación presupuestal 2409-0600-0004, de manera atenta le informo que el procedimiento para obtener la autorización de dicho trámite es el siguiente:

1. Recepción de la solicitud en la Oficina Asesora de Planeación a través de memorando.
2. Revisión, análisis, registro de la información en los módulos BPIN y PPTO del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) por parte de la Oficina Asesora de Planeación y remisión al Ministerio de Transporte.
3. Control de viabilidad técnico parte de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte, previa revisión y análisis de la información registrada en los módulos BPIN y PPTO del SUIFP.
4. Control posterior de viabilidad técnica parte de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible (DIES) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), previa revisión y análisis de la información registrada en los módulos BPIN y PPTO del SUIFP.
5. Solicitud mediante de oficio al Ministerio de Transporte de Concepto Técnico – Económica (emitido por la Oficina Asesora de Planeación) y de la solicitud de Concepto Previo Favorable (emitido por el Viceministerio de Infraestructura.
6. Una vez recibidos los oficios por parte del Ministerio de Transporte, se remite a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP la solicitud de Concepto Previo Favorable.
7. Con el Concepto Previo Favorable emitido por la DIFP del DNP, se solicita a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la

autorización de la Vigencia Futura.

Según el histórico normal para este tipo de trámites se requieren entre 30 y 45 calendario para surtir todo el proceso, por consiguiente, se devuelve su solicitud sin el trámite respectivo con base en lo definido en la Circular Externa 032 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 05 de noviembre de 2021, mediante la cual se informa que "(…) la fecha máxima de solicitud de aprobación de operaciones presupuestales que modifiquen el anexo del decreto de liquidación y solicitudes de autorizaciones de vigencias futuras radicadas en el Ministerio de hacienda es hasta el viernes 10 de diciembre de 2021".

Cualquier inquietud con gusto será resuelta por el Grupo Banco de Proyectos de esta Oficina Asesora.

Atentamente,

GERMÁN PEÑA MATEUS
Jefe Ofician Asesora de Planeación

La movilidad es de todos Mintransporte

Historia de Correcciones

Fecha	Creador
14/12/2021 04:43:05 pm	LEONOR ADELA DEL PILAR CELY
14/12/2021 04:54:37 pm	GERMAN PEÑA MATEUS

Documento Origen

Documento Origen No. SGR 93684

Historia del documento

OBJETO: **ATENCIÓN SITIO CRÍTICO EN EL PR29+0078 SECTOR: TOCORAGUA, DE LA CARRETERA LA CABUYA – SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CÓDIGO 6515.**

VALOR: **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($340.246.770) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **DOS MESES.**

CONTRATISTA: **INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S. con NIT. 900.899.867-1.**

CONTRATO NÚMERO 1586 DE 2021. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, quien obra en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo del 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo del 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 del 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre del 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre del 2018, No. 359 del 30 de enero del 2019, No. 859 del 26 de febrero del 2019, No. 6031 del 7 de noviembre del 2019 y No. 6787 del 13 de diciembre del 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CIRO MAURICIO PERALTA GUTIÉRREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.773.605 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.**, en su calidad de Representante Legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 28 de agosto del 2021 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 2733 del 21 de septiembre del 2021**, previa Selección Abreviada Número **SA-MC-DT-SPA-014-2021**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, la **ATENCIÓN SITIO CRÍTICO EN EL PR29+0078 SECTOR: TOCORAGUA, DE LA CARRETERA LA CABUYA – SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CÓDIGO 6515**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los

cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($340.246.770) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a 374,50 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del Veinte por ciento (20%), Imprevistos del Cinco por ciento (5%) y Utilidad del Cinco por ciento (5%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 del 2006, prorrogada por la Ley 1738 del 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Selección Abreviada.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($340.246.770) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: **a). SUBTOTAL OBRAS:** TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS **($331.478.389)** MONEDA CORRIENTE. **b). IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD POR COVID 19:** UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS **($1.300.000)** MONEDA CORRIENTE. **c). PROVISIÓN PARA AJUSTES OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, (INCLUYE OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA):** CINCO MILLONES DE PESOS **($5.000.000)** MONEDA CORRIENTE. **d). VALOR IVA:** DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS **($2.468.381)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 115121 del 26 de marzo del 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$340.246.770**, correspondiente al rubro C-2409-0600-4-0-2409050-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. – Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 22 de septiembre del 2021 expedida por el Banco Davivienda con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 108900055147, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. – Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1124 del 2021, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva equivalente al 0,15% del valor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SEPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas se liquidará según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el Veinte (20%) por ciento del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con

sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El CONTRATISTA junto con el Interventor del contrato abrirán una cuenta bancaria que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas de los representantes legales del CONTRATISTA de obra y del Interventor o sus apoderados. Dicha cuenta será vigilada por el Interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados por EL CONTRATISTA mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: **AMORTIZACIÓN. –** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: CERTIFICACIÓN BANCARIA. – El Contratista debe solicitar al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste que es para el manejo conjunto del anticipo del contrato y especificando que para los giros electrónicos o con cheque con cargo al anticipo, requerirán de las autorizaciones ó firmas conjuntas. Debe indicarse el número del contrato, objeto, NIT del Contratista, nombre del Contratista e Interventor y sus representantes. Además, debe indicar que dicha cuenta genera rendimientos a las tasas del mercado. Esta certificación debe ser remitida a la Unidad Ejecutora y servirá de soporte para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El INSTITUTO a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SEXTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL CONTRATISTA y el Interventor deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al INSTITUTO del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las

obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución 392 de 2021. **14).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15).** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **16).** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17).** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el 5% de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificado por el Interventor.**18).** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO.**19).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada

plataforma. **20).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Selección abreviada, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, a saber: **(I).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, **(II).** Patrimonio autónomo, **(III).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a).** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b).** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Dirección de Contratación a través de memorando para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato. **c).** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d).** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.– EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. – Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución

del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 1124 del 27 de abril del 2021. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 del 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENTORÍA.– Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto No. 2618 del 20 de noviembre del 2013, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio - ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán

dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Técnico, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. – Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos,

Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Proyectó: Arley Mendoza Bermudez – Abogado DC.
Revisó: Yavira Florian Castañeda – Coordinador Asuntos Contractuales de la Dirección de Contratación.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Enviar el contrato de la consulta

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Revisor	Aprobado	Diego López Cuesta	Diego López Cuesta	8 horas de tiempo transcurrido *(23/09/2021 8:43:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Coordinador	Aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	7 horas de tiempo transcurrido *(23/09/2021 9:41:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Ordenador del Gasto	Aprobado	Catalina Téllez Posada	Catalina Téllez Posada	7 horas de tiempo transcurrido *(23/09/2021 9:54:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar el contrato de la consulta

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Revisor	Aprobado	Diego López Cuesta	Diego López Cuesta	1 hora de tiempo transcurrido *(23/09/2021 3:30:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Coordinador	Aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	1 hora de tiempo transcurrido *(23/09/2021 4:05:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Ordenador del Gasto	Aprobado	Catalina Téllez Posada	Catalina Téllez Posada	5 minutos de tiempo transcurrido *(23/09/2021 5:16:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver | Iniciar ejecución | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2873024
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(21/09/2021 9:42:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	1586-2021
Objeto del contrato	ATENCIÓN SITIO CRÍTICO EN EL PR29+0078 SECTOR: TOCORAGUA, DE LA CARRETERA LA CABUYA SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CÓDIGO 6515.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	60 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	23/11/2021 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No
Fecha de inicio de liquidación	24/11/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	24/05/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

INGDECOL S.A.S.

Número de documento 900899867

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Ingenieria de Colombia INGDECOL S.A.S.	davivienda	Ahorros	108900055147

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Ciro Mauricio Peralta Gutierrez* ***Fecha de aprobación:*** *23/09/2021 2:23:03 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Catalina Téllez Posada* ***Fecha de aprobación:*** *23/09/2021 5:16:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_2873024_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	Subdirección Prevención y Atención de Emergencias
Proceso de Contratación	SA-MC-DT-SPA-014-2021
Título de la oferta	INGDECOL - SA MC DT SPA 014 2021
Cuantía del contrato	340.246.770 COP

Volver

Iniciar ejecución >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		FECHA			

CONTRATO No. 1586 DE 2021

CONTRATISTA: INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S. con NIT. 900.899.867-1.

OBJETO DEL CONTRATO: *"ATENCIÓN SITIO CRÍTICO EN EL PR29+0078 SECTOR: TOCORAGUA, DE LA CARRETERA LA CABUYA – SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CÓDIGO 6515".*

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 23 de septiembre del 2021

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Dos (02) meses

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $340.246.770

VALOR ADICIONAL: N/A | No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 808921 del 29 de septiembre del 2021 por valor de $340.246.770

DOCUMENTO QUE AMPARA

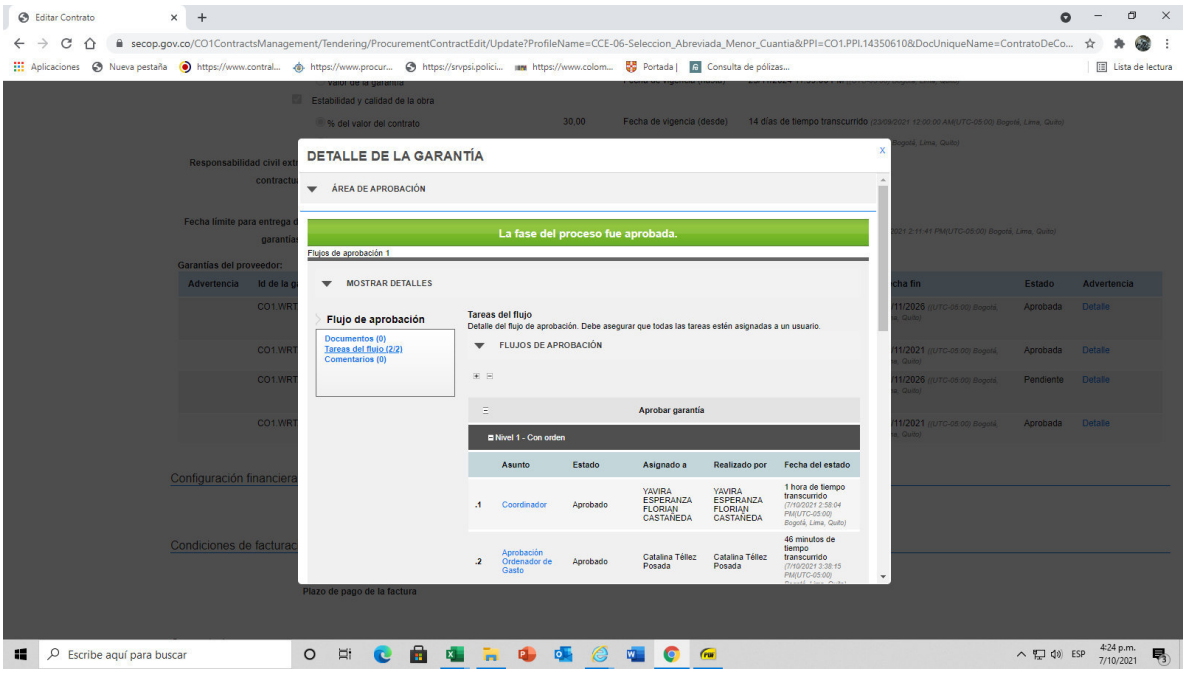
1. Contrato principal número 1586 de fecha 23 de septiembre del 2021

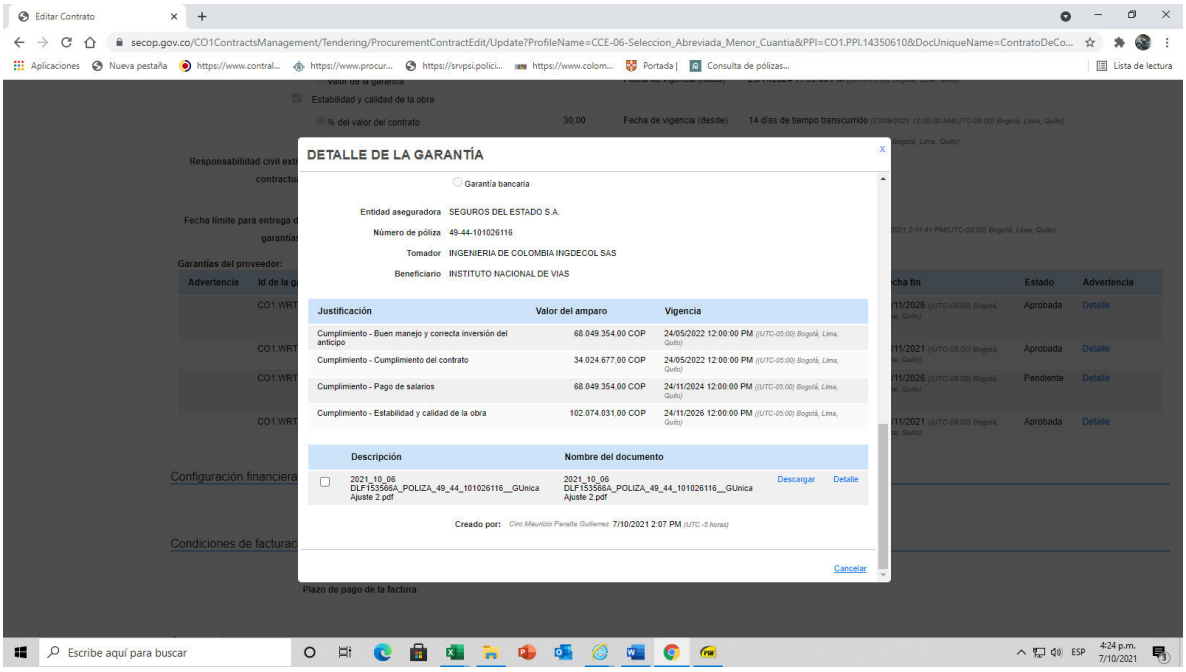
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

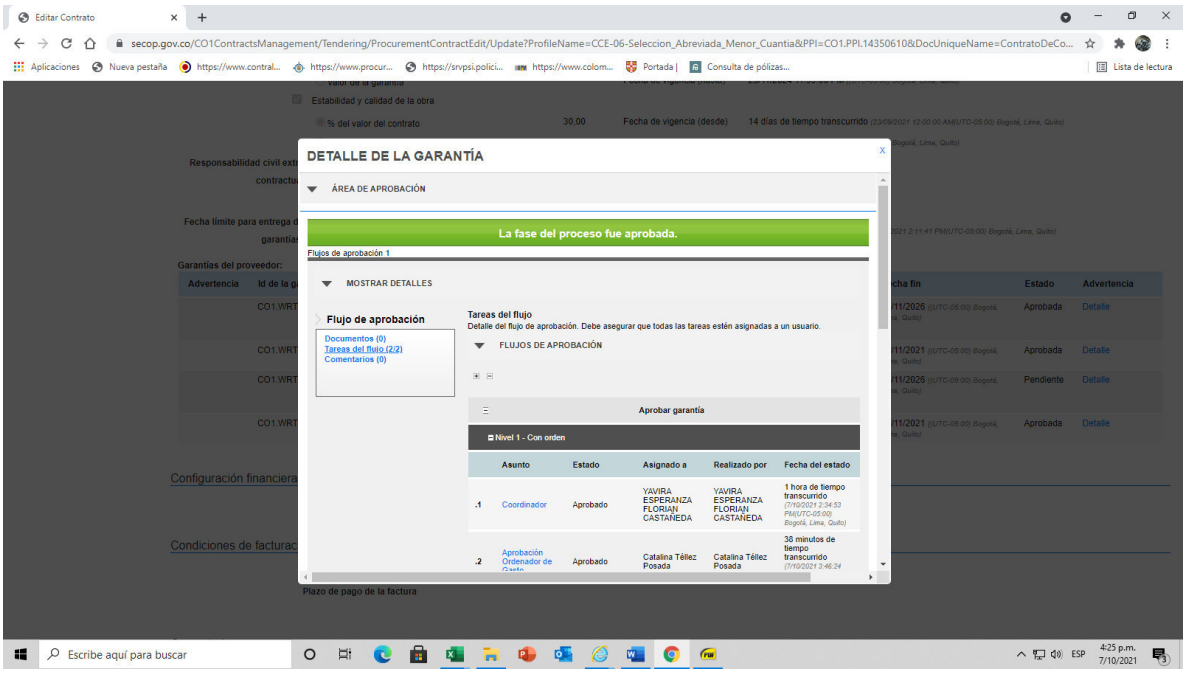
1. Póliza Única de Cumplimiento No: 49-44-101026116		**Anexo No: 2**		**FECHA: 06/10/2021**	**Aseguradora:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	23/09/2021	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$34.024.677.00
b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA	DESDE:	23/09/2021	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO	VALOR:	$68.049.354.00
c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	DESDE:	23/09/2021	HASTA:	24/11/2024	VALOR:	$68.049.354.00
d). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.				VALOR:	$102.074.031.00

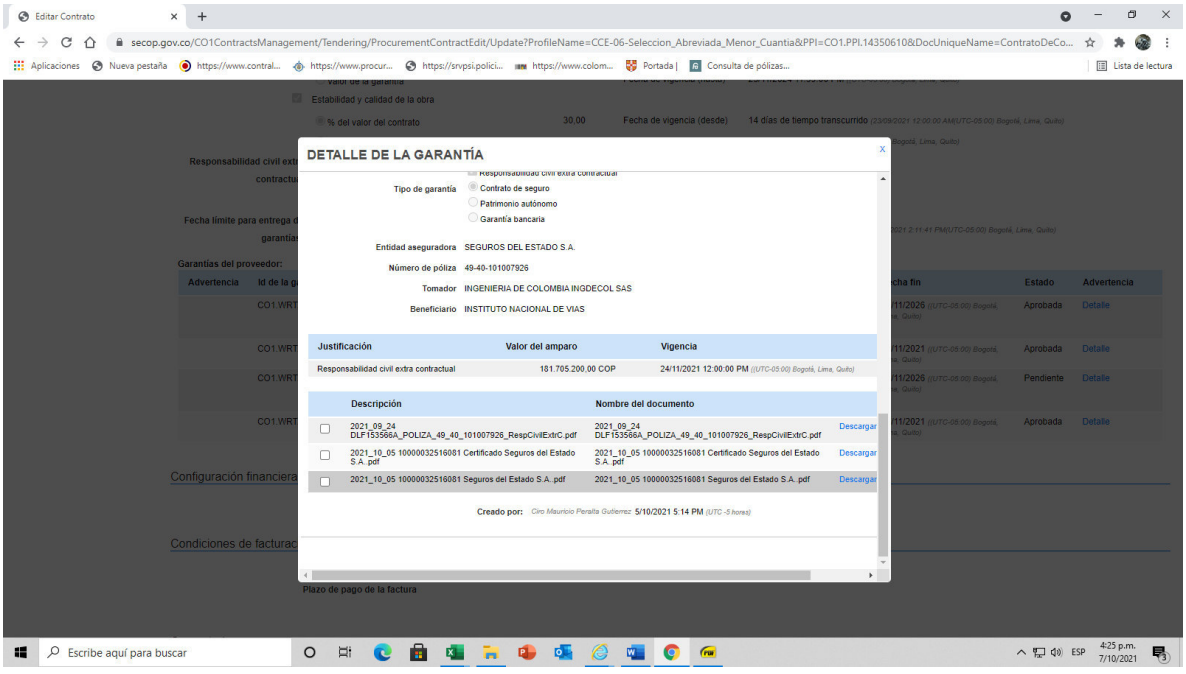
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: 49-40-101007926	**Anexo No: 0**	**FECHA: 24/09/2021**	**Aseguradora:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE: 23/09/2021	HASTA: 24/11/2021	VALOR:	$181.705.200.00
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante: SI		Perjuicios Extrapatrimoniales: SI	
Contratistas y Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios: SI	Amparo patronal	SI

OBSERVACIONES: _____


Editar Contrato
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-06-Seleccion_Abreviada_Menor_Cuantia&PPI=CO1.PPI.14350610&DocUniqueName=ContratoDeCo...
DETALLE DE LA GARANTÍA
ÁREA DE APROBACIÓN
La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujo de aprobación
Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)
Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.
FLUJOS DE APROBACIÓN
Aprobar garantía
Nivel 1 - Con orden
Asunto
Estado
Asignado a
Realizado por
Fecha del estado
.1
Coordinador
Aprobado
YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA
YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA
1 hora de tiempo transcurrido
.2
Aprobación Ordenador de Gasto
Aprobado
Catalina Téllez Posada
Catalina Téllez Posada
46 minutos de tiempo transcurrido
Estabilidad y calidad de la obra
% del valor del contrato
30,00
Fecha de vigencia (desde)
14 días de tiempo transcurrido
Garantías del proveedor:
Advertencia
Estado
Aprobada
Pendiente
Detalle
Configuración financiera
Condiciones de facturac
Plazo de pago de la factura
Escribe aquí para buscar
ESP
4:24 p.m.
7/10/2021


Editar Contrato
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-06-Seleccion_Abreviada_Menor_Cuantia&PPI=CO1.PPI.14350610&DocUniqueName=ContratoDeCo...
DETALLE DE LA GARANTÍA
Garantía bancaria
Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Número de póliza 49-44-101026116
Tomador INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL SAS
Beneficiario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Justificación
Valor del amparo
Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
68.049.354,00 COP
24/05/2022 12:00:00 PM
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
34.024.677,00 COP
24/05/2022 12:00:00 PM
Cumplimiento - Pago de salarios
68.049.354,00 COP
24/11/2024 12:00:00 PM
Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra
102.074.031,00 COP
24/11/2026 12:00:00 PM
Descripción
Nombre del documento
2021_10_06 DLF153566A_POLIZA_49_44_101026116__GUnica Ajuste 2.pdf
Descargar
Detalle
Creado por: Ciro Mauricio Peralta Gutierrez 7/10/2021 2:07 PM (UTC -5 horas)
Cancelar
Estabilidad y calidad de la obra
% del valor del contrato
30,00
Fecha de vigencia (desde)
14 días de tiempo transcurrido
Garantías del proveedor:
Advertencia
Estado
Aprobada
Pendiente
Detalle
Configuración financiera
Condiciones de facturac
Plazo de pago de la factura
Escribe aquí para buscar
ESP
4:24 p.m.
7/10/2021


Editar Contrato
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-06-Seleccion_Abreviada_Menor_Cuantia&PPI=CO1.PPI.14350610&DocUniqueName=ContratoDeCo...
DETALLE DE LA GARANTÍA
ÁREA DE APROBACIÓN
La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujo de aprobación
Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)
Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.
FLUJOS DE APROBACIÓN
Aprobar garantía
Nivel 1 - Con orden
Asunto
Estado
Asignado a
Realizado por
Fecha del estado
.1
Coordinador
Aprobado
YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA
YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA
1 hora de tiempo transcurrido
.2
Aprobación Ordenador de Gasto
Aprobado
Catalina Téllez Posada
Catalina Téllez Posada
38 minutos de tiempo transcurrido
Estabilidad y calidad de la obra
% del valor del contrato
30.00
Fecha de vigencia (desde)
14 días de tiempo transcurrido
Garantías del proveedor:
Advertencia
Estado
Aprobada
Pendiente
Detalle
Configuración financiera
Condiciones de facturac
Plazo de pago de la factura
Escribe aquí para buscar
ESP
4:25 p.m.
7/10/2021


Editar Contrato
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-06-Seleccion_Abreviada_Menor_Cuantia&PPI=CO1.PPI.14350610&DocUniqueName=ContratoDeCo...
DETALLE DE LA GARANTÍA
Tipo de garantía
Contrato de seguro
Patrimonio autónomo
Garantía bancaria
Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Número de póliza 49-40-101007926
Tomador INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL SAS
Beneficiario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Justificación
Valor del amparo
Vigencia
Responsabilidad civil extra contractual
181.705.200,00 COP
24/11/2021 12:00:00 PM
Descripción
Nombre del documento
2021_09_24 DLF153568A_POLIZA_49_40_101007926_RespCivilExtrC.pdf
Descargar
2021_10_05 10000032516081 Certificado Seguros del Estado S.A. pdf
2021_10_05 10000032516081 Seguros del Estado S.A. pdf
Creado por: Ciro Mauricio Peralta Gutierrez 5/10/2021 5:14 PM (UTC -5 horas)
Estabilidad y calidad de la obra
% del valor del contrato
30.00
Fecha de vigencia (desde)
14 días de tiempo transcurrido
Garantías del proveedor:
Advertencia
Estado
Aprobada
Pendiente
Detalle
Configuración financiera
Condiciones de facturac
Plazo de pago de la factura
Escribe aquí para buscar
ESP
4:25 p.m.
7/10/2021

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	CÓDIGO			
	ORDEN DE INICIO **(Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021)**	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO		FECHA	29	10	2021

CONTRATO DE OBRA No. 1586 de 2021

CONTRATISTA: INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

OBJETO DEL CONTRATO: "*ATENCIÓN SITIO CRÍTICO EN EL PR29+0078 SECTOR: TOCORAGUA, DE LA CARRETERA LA CABUYA – SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CÓDIGO 6515.*"

Se imparte la Orden de Inicio de ejecución del contrato a partir del día **29 de octubre de 2021**

El contrato cuenta con:
- Registro Presupuestal No. Registro Presupuestal No. 808921 de fecha 29 de septiembre del 2021.
- Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos de fecha 07 de octubre de 2021.

Para el control y vigilancia del contrato, el INVÍAS contrató a la firma **CONSULTORES ASOCIADOS AHA SAS** mediante **contrato de Interventoría No. 1598 de 2021**, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección de contacto: Calle 30 No. 8-35 Barrio Granjas, Neiva (Huila), teléfono fijo: 8744163, e-mail: consultoresasociadosahasas@gmail.com.

El INVÍAS designó al Ingeniero **Jorge Armando Rodríguez Almonacid**, como Gestor Técnico de Proyecto, mediante oficio DT 54275 del 29 de septiembre de 2021. Teléfono móvil: 3106665020, e-mail: jarodrigueza@invias.gov.co.

Fecha: 29 de octubre de 2021

Firmado digitalmente por CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

CAROLINA BARBANTI MANSILLA

Subdirectora de Gestión del Riesgo

Firmado digitalmente por CATALINA TELLEZ POSADA

CATALINA TELLEZ POSADA

Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)

Elaboró: Jorge Rodríguez Almonacid- Ingeniero Contratista SGR

Revisó: Helen Ricardo Ibarra- Abogada Contratista SGR